

**I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO EXENTO N°
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA,**

3907

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 616 de fecha 05.10.2011 del Director de Asesoría Jurídica a través del cual remite Contrato de Comodato suscrito con fecha 26.09.2011 ente el Municipio y el Club Deportivo América, representado por su presidente Leonardo Sepúlveda Arias;
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Adm. y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y contratos;
- 3.- Lo resuelto (s) por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE** el Contrato de Comodato suscrito con fecha 26.09.2011 ente el Municipio y el Club Deportivo América, Personalidad Jurídica N° 233, representado por su presidente Leonardo Sepúlveda Arias, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

**PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

JAIME MARTINEZ CONSTANZO
Dir. de Adm. y Finanzas
Por orden del alcalde

JMC/POF/tcb.

• **CONTRATO DE COMODATO**

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

CON

CLUB DEPORTIVO AMÉRICA

En la comuna de La Cisterna, a 26 de Septiembre de 2011, comparecen por una parte y como comodante, la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA", corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.072.000-0, representada por su Alcalde Subrogante, don MANUEL LEON ITURRIETA, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 14.456.414-6, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante, "La Municipalidad", o "el municipio", y por la otra, la organización comunitaria de carácter funcional, "CLUB DEPORTIVO AMÉRICA", personalidad jurídica municipal, inscrita bajo el N° 233, del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por su Presidente don LEONARDO SEPULVEDA ARIAS, C.I. N° 6.004.419-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle TUPUNGATO N° 8933, comuna de La Cisterna, en adelante "la comodataria", los cuales pactan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. Que para el cumplimiento de esta función la misma ley citada ha facultado a las Municipalidades, en su artículo 5º letra c), para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, característica que cumple el inmueble de calle TUPUNGATO N° 8933, de esta comuna, facultad que el artículo 63 de la misma ley, en su letra f) la ha radicado en el Alcalde, la que es complementada en el artículo 65 letra e) por la cual se exige el acuerdo del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera precedente y atendido lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 2595 de 10 de Agosto de 2006, el Acuerdo N° 67, de 02 de agosto de 2006, del H. Concejo Municipal, complementado por el Acuerdo del Concejo N° 93 de

17 de octubre de 2006 y el Decreto N° 3292 de 26 de octubre de 2006 y el Reglamento Municipal de Comodatos Precarios de Bienes Inmuebles Municipales, aprobado por decreto alcaldicio N° 1794 de 31 de mayo de 2002, y sus modificaciones, documentos todos que entienden formar parte integrante del presente contrato y que no se insertan por ser conocidos de las partes, la Municipalidad entrega en comodato el inmueble ubicado en calle **Tupungato N° 8933**, de esta comuna a la comodataria, quien lo acepta en las condiciones y términos previstos en este contrato.

TERCERO: El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de **10 años** a contar de la fecha del Decreto exento N° 3292 antes indicado, esto es de fecha 26 de Octubre de 2006.

CUARTO: La comodataria estará obligada a formar un **"Consejo de Administración"**, el que estará integrado por los Presidentes de cada una de las instituciones que suscriban con el municipio contrato de comodato sobre el bien inmueble objeto del presente comodato, lo que deberán informar a la Municipalidad por medio del Departamento de Organizaciones Comunitarias, dentro de un plazo máximo de 30 días de suscrito el presente contrato, remitiendo un **"Acta de Constitución"** junto al **"Acuerdo de Administración"**, a que se alude en el inciso siguiente, bajo apercibimiento de poner término al comodato.

El **"Consejo de Administración"** deberá presentar al Municipio un documento denominado **"Acuerdo de Administración"** el que contendrá los acuerdos a que se aluden en el inciso siguiente, bajo apercibimiento de poner término al comodato.

En el **"Consejo de Administración"** se deberán tratar, a lo menos, las siguientes materias:

1. Horarios y distribución del uso del inmueble.
2. Actividades a las que se destinará el inmueble.
3. Número aproximado de personas que participarán en las actividades de las respectivas organizaciones comunitarias.
4. Forma en la que se distribuirán y soportarán los gastos propios del uso, mantención, conservación y mejora del inmueble objeto del comodato.
5. Oportunidad en la que rendirán la cuenta anual a la Municipalidad respecto a las gestiones realizadas en la propiedad entregada en comodato y del estado de cuentas de consumos.

Para todos los fines señalados en esta cláusula, el Departamento de Organizaciones Comunitarias del Municipio, dispondrá y entregará a la comodataria los formularios tipo para ser completados por las respectivas instituciones.

QUINTO: La comodataria no podrá entregar, ceder o transferir, a cualquier título, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y especialmente en cuanto al derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

SEXTO: La comodataria deberá implementar y desarrollar, en forma permanente, dentro del inmueble entregado en comodato, la realización de actividades comunitarias en beneficio de sus miembros y de la comunidad en general.

SEPTIMO. La comodataria declara que el inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento se encuentra en perfecto estado de conservación y que será su cargo de mantención del mismo, durante toda la vigencia del comodato, y su devolución en igual estado. De la misma forma, se deja establecido que la comodataria podrá efectuar construcciones en el inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando se trate de construcciones de carácter provisorias y que cuenten con la autorización, permiso y conformidad de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Asimismo, la comodataria se obliga y compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato.

NOVENO: De las obligaciones señaladas en las cláusulas sexta, séptima y octava precedentes, la comodataria deberá rendir "CUENTA ANUAL" a la Municipalidad, en formulario especialmente elaborado al efecto, el que deberá entregar a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, con indicación detallada de la forma como han dado cumplimiento a sus obligaciones comunitarias y económicas, destacando las actividades más relevantes desarrolladas. Esta cuenta deberá presentarse en la oportunidad que determine el Consejo de Administración y que deberá ser indicado en el Acuerdo de Administración conforme se señala en la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMO: Queda expresamente prohibido a la comodataria la autorización para que una familia se instale y habite el inmueble objeto del presente contrato, ni aún en calidad de cuidador, nochero, sereno u otra denominación o función similar.

DECIMO PRIMERO.: La Comodataria deberá permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en el inmueble entregado

I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

en comodato mediante la presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario a quienes se encomienda la supervigilancia del mismo.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se resolverá administrativamente, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

1. Cuando la comodataria utilice el inmueble objeto del este contrato para fines diversos a los que constituyen el objeto de la organización comunitaria beneficiada.
2. Cuando la comodataria no de cumplimiento a lo que han establecido en el Acuerdo de Administración. En este caso, empero, la Municipalidad se reserva la facultad de mantener el contrato con una o más de las organizaciones comunitarias que no hayan incurrido en la conducta infraccional.
3. Cuando el Consejo de Administración no diere cumplimiento a la obligación de rendir cuenta anual conforme se estipula en la cláusula novena precedente.
4. En general, cuando la comodataria incumple una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y éstas sean estimadas como infracciones graves a juicio exclusivo y privativo del Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En todos los casos descritos precedentemente, la comodataria, renuncia desde ya a toda acción o recurso que pudiese impetrarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: La Comodataria reconoce expresamente el derecho de la Municipalidad de celebrar contratos de comodato que tengan por objeto el mismo bien inmueble que el presente comodato, con las siguientes organizaciones comunitarias de carácter funcional:

- 1.- "Junta de vecinos Fernando Rojas Wolf", personalidad jurídica municipal, inscrita bajo el Nº 719 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna.
- 2.- "Centro cultural, artístico y deportivo manos a la obra", personalidad jurídica municipal, inscrita bajo el Nº 763 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna.
- 3.- "Club de adulto mayor horizonte feliz", personalidad jurídica municipal, inscrita bajo el Nº 870 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna.

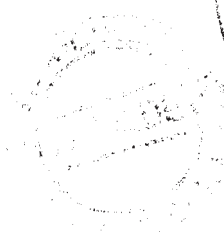
DECIMO CUARTO: La Comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se de a una o más de las cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los Tribunales competentes en la comuna de La Cisterna a quienes prorrogan competencia.

DECIMO SEXTO: La personería de don MANUEL LEÓN ITURRIETA, para representar a la I. Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de Constituir un hecho público y notorio, consta del Decreto Exento Nº 4792 de fecha 23 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de la comodataria, consta expresamente al Municipio según los registros de la Secretaría Municipal.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y dos en poder de la Municipalidad.



MANUEL LEÓN ITURRIETA

ALCALDE (S).

I. Municipalidad de La Cisterna



LEONARDO SEPÚLVEDA ARIAS

Presidente "CLUB DEPORTIVO AMÉRICA"